

7/9

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 250002336000 **2013 01793 00**

Demandante: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

Demandados: Agencia Nacional de Minería y Servicio Geológico Colombiano -ANM- y otros

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

(Obedece e integra litisconsorcio pasivo)

1.1. La Subsección A de la Sección Tercera de esta Corporación profirió sentencia oral dentro de este proceso en la audiencia inicial del 02 de diciembre de 2015, en el que la CAR pretende que se declare la nulidad absoluta del contrato de concesión No. GKT-08211X suscrito el 06 de abril de 2009 entre INGEOMINAS -hoy Agencia Nacional de Minería- y William Montoya Bermúdez, Mauricio Andrés Trisancho Ortiz y Héctor Emigdio Moreno Ramírez.

1.2. La sentencia fue apelada el 16 de diciembre de 2015 por el apoderado de la demandada -ANM-, recurso que se concedió el 29 de febrero de 2016, por lo cual el expediente fue remitido al superior.

1.3. El 09 de diciembre 2016, el despacho a cargo del Consejero Jaime Orlando Santofímio Gamboa declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del 02 de diciembre de 2015, incluyendo la sentencia de primera instancia, a efectos de que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca integre el litisconsorcio por pasiva respecto del señor Héctor Emigdio Moreno Ramírez.

1.4. Por lo tanto, se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior, razón por la cual se vinculará al señor Héctor Emigdio Moreno Ramírez también como litisconsorte por pasiva.

En consecuencia, la parte demandante deberá tramitar la notificación por emplazamiento de esta providencia al señor Héctor Emigdio Moreno Ramírez, conforme a los artículos 108¹ y 293² del C.G.P, debido a que manifestó que desconoce la dirección de notificación de los concedentes del contrato de concesión objeto de controversia, entre ellos el señor Moreno Ramírez.

En mérito de lo expuesto, el despacho sustanciador

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN "A"

Referencia: 250002336000 2013 01793 00
Demandante: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Demandado: Agencia Nacional de Minería y Servicio Geológico Colombiano.

2

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Consejo de Estado en providencia del 09 de diciembre de 2016, que declaró la nulidad de toda la actuación surtida en este proceso a partir de la audiencia inicial con sentencia oral realizada el 02 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: En consecuencia, con el fin de rehacer la actuación anulada por el superior, se ordena **VINCULAR al señor Héctor Emigdio Moreno Ramírez como litisconsorte por pasiva**, respecto de la demanda contractual que formuló la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- contra la Agencia Nacional de Minería y Servicio Geológico Colombiano.

TERCERO: Notifíquese por emplazamiento esta providencia al señor Héctor Emigdio Moreno Ramírez, conforme a los artículos 108 y 293 del C.G.P.

CUARTO: Cumplido el trámite de esa notificación, **CÓRRASE AL SEÑOR HÉCTOR EMIGDIO MORENO RAMÍREZ EL TRASLADO DE LA DEMANDA**, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 del CPACA.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al buzón oficial para notificaciones judiciales de las partes y al correo electrónico indicado por el apoderado de William Montoya Bermúdez y Mauricio Andrés Tristancho Ortiz en el folio 79, de acuerdo al artículo 205 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HENRY ALDEMAR BARRETO MOGOLLÓN
Magistrado (e)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA SECCIÓN TERCERA
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de

la providencia anterior hoy 14 MAR. 2017
a las 8:00 a.m.